

MINISTERIO DE HACIENDA

2513 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2003, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).*

El Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) fue adaptado completamente, por última vez, por Resolución de 5 de diciembre de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y parcialmente por la Resolución de 17 de diciembre de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 2003). Habiéndose producido desde esta última, la publicación de diferente normativa comunitaria que supone la variación sobre la actual codificación, se

hace necesaria la adaptación de la estructura y codificación del TARIC, sustituyendo los códigos afectados.

Basándose en lo anterior, se acuerda lo siguiente:

Primero.—Actualizar la nomenclatura y codificación del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), reemplazándose los textos de las partidas afectadas por los incluidos como anexo A, y aplicables desde el 1 de febrero de 2003.

Segundo.—Incluir como anexo B, los códigos TARIC que se suprimen a partir del 1 de febrero de 2003.

Tercero.—Actualizar la relación de Códigos Adicionales según los contenidos en el anexo C y aplicables a partir del 1 de febrero de 2003.

Cuarto.—La presente actualización será aplicable desde el 1 de febrero de 2003.

Lo que se dispone para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 2003.—El Director del Departamento, Nicolás Bonilla Penvela.

ANEXO A

Altas de nomenclatura

Codificación	Designación de las mercancías	US	Observaciones
0210.99.21.10	De la especie ovina doméstica.		Imp SANIM; VETER; PRO-IQ, MG; LPS (CD020); LPR (3400-CD017). Exp VETER; PRX-IQ (TM490); RX (3400-CD017).
0210.99.21.90	Los demás.		Imp SANIM; VETER; PRO-IQ, MG; LPS (CD020); LPR (3400-CD017). Exp VETER; PRX-IQ (TM490); RX (3400-CD017).
0210.99.29.10	De la especie ovina doméstica.		Imp SANIM; VETER; PRO-IQ, MG; LPS (CD020); LPR (3400-CD017). Exp VETER; PRX-IQ (TM490); RX (3400-CD017).
0210.99.29.90	Los demás.		Imp SANIM; VETER; PRO-IQ, MG; LPS (CD020); LPR (3400-CD017). Exp VETER; PRX-IQ (TM490); RX (3400-CD017).
2826.19.00.10	Fluoruro de calcio con un contenido de aluminio, magnesio y sodio igual o inferior a 0,25 mg/kg, en forma de polvo.		Imp PQP (02096); PRO-IQ. Exp PQP (02096); PRX-IQ (TM490).
2826.19.00.90	Los demás.		Imp PQP (02096); PRO-IQ. Exp PQP (02096); PRX-IQ (TM490).
2921.59.90.30	Diclorhidrato de 3,3'-diclorobencidina.		Imp PRO-IQ. Exp PRX-IQ (TM490), MM (TM519).
6404.19.90.00	Los demás.	PA	Imp PRO-IQ; LPS-VN (CD246) Exp PRX-IQ (TM490)

ANEXO B

Bajas de nomenclatura

Descripción

0210.99.21.00.	6404.19.90.20.
0210.99.29.00.	6404.19.90.30.
2826.19.00.00.	6404.19.90.40.
3916.90.15.00.	6404.19.90.90.
6404.19.90.10.	

ANEXO C

Alta de códigos adicionales

CD. adicional	Descripción
A402	CN -China. 8714.91.10.19 Derecho anti-dumping suspendido para las siguientes partes bajo examen:<P>Desde el 12.06.2002:<P>Veronese Luigi S.N.C. di Veronese Paolo e Elisabetta<P>Via Umberto I, 508<P>I-45023 Costa di Rovigo-IT. 8714.91.30.19 8714.93.90.90 8714.94.30.90 8714.94.90.19 8714.96.30.90 8714.99.10.90 8714.99.50.90

CD. adicional	Descripción		
A403	CN -China.	8714.91.10.19 8714.91.30.19 8714.93.90.90 8714.94.30.90 8714.94.90.19 8714.96.30.90 8714.99.10.90 8714.99.50.90	Derecho anti-dumping suspendido para las siguientes partes bajo examen:<P>Desde el 18.07.2002:<P>Teali Olagnero SRL<P>Strada Valle Maira, 141<P>I-12020 Rocca Bruna - IT.
A422	CN -China.	8714.91.10.19 8714.91.30.19 8714.93.90.90 8714.94.30.90 8714.94.90.19 8714.96.30.90 8714.99.10.90 8714.99.50.90 8714.99.90.19	Derecho anti-dumping suspendido para las siguientes partes bajo examen: Desde el 22.11.2002:<P>Cicli Roger di Rubin Giorgio Sas<P>Via delle Industrie, 2/72<P>I - 30020 Meolo.
A423	CN -China.	8714.91.10.19 8714.91.30.19 8714.93.90.90 8714.94.30.90 8714.94.90.19 8714.96.30.90 8714.99.10.90 8714.99.50.90 8714.99.90.19	Derecho anti-dumping suspendido para las siguientes partes bajo examen: Desde el 16.12.2002:<P>Carnielli Fitness Spa<P>Via Menanè 296<P>ZIS Giacomo di Veglia<P>I-31029 Vittorio Veneto (TV)
2500	1011-ERGA OMNES.	2933.99.90.80	Anexo I, parte 3, Sección II (sustancias farmacéuticas) R 3009/95 (DO L 319).
2501	1011-ERGA OMNES.	2933.99.90.80	Las demás.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2514 *CORRECCIÓN de errores de la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico.*

Advertidos errores en la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de 21 de noviembre de 2002, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 40992, instrucciones para cumplimentar el parte de accidente de trabajo:

En el apartado de carácter general, tercer párrafo, primera y segunda líneas, suprimir la frase «salvo las casillas sombreadas».

En el apartado para las distintas rúbricas, párrafo 6. Datos económicos, primera línea, sustituir el punto final de la misma por una coma, añadiendo a continuación de «... euros con dos decimales, ...» la siguiente frase: «... teniendo siempre en cuenta la normativa vigente.»

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

2515 *REAL DECRETO 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.*

El uso de disolventes en ciertas actividades da lugar a emisiones de compuestos orgánicos a la atmósfera que pueden ser nocivas para la salud y producir importantes perjuicios a los recursos naturales. Consciente de lo anterior, el Consejo de Ministros de la Unión Europea aprobó, el 11 de marzo de 1999, la Directiva 1999/13/CE, que tiene por objeto prevenir o reducir los efectos nocivos que para las personas y el medio ambiente pueden derivarse de algunas actividades que utilizan en sus procedimientos de fabricación o de trabajo disolventes orgánicos en cantidades importantes.

Esta directiva impone a los titulares de instalaciones en las que se realicen dichas actividades determinadas obligaciones, entre ellas, la de no superar los distintos valores límite de emisión que se especifican o la de reducir sus emisiones por otros medios, como el uso de productos con bajo contenido en disolvente o exentos de ellos. Asimismo, de conformidad con la citada norma comunitaria, las autoridades competentes deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, quedando obligados los titulares de las instalaciones a